



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74 -2015-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 10.5 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 668-15, promovido por la señora **ISABEL HILDA BALTAZAR MAVILA** y el Expediente N° 16992-14 de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido por los cónyuges **JULIO CESAR MONSALVE DELGADO Y ISABEL HILDA BALTAZAR MAVILA**, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, Reglamento de la Ley N° 29227, solicitando según el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con Expediente N° 668-15, de fecha 12 de enero del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 23 de octubre de 1992 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima - Departamento de Lima para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con la calificación debida por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del reglamento, con fecha 30 de octubre del 2014 donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 525-2014-SEGE-02-MDEA, de fecha 10 de noviembre del 2014, que declara la referida Separación convencional.

Que, con Informe N° 25-2015-USDR-SEGE-MDEA, La Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, expone que el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde de disolución del vínculo matrimonial, expidiendo la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial y expresa que, revisado el Expediente N° 668-15 y su acompañado el Exp. N° 16992-14, se ha verificado, que se han cumplido con todos los requisitos estipulados en el Artículo 5 y 7 de la Ley 29227 y los Artículos 5, 6 y 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que, se debe Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, (DIVORCIO ULTERIOR)**.

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **JULIO CESAR MONSALVE DELGADO** y **ISABEL HILDA BALTAZAR MAVILA**, matrimonio realizado el fecha 23 de octubre de 1992 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima - Departamento de Lima, de acuerdo a los considerandos expuestos, dándose por agotado el procedimiento no contencioso establecido por la Ley.

Artículo 2° DISPONER las anotaciones e inscripciones correspondientes, para lo cual se deberá cursar los partes para su inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o Municipalidad del Distrito que corresponda y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
NICANOR MARCIANO SANDONAS MILLA
Gerente de Secretaría General